BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 79/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON,** en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución N° 8, Acta N° 76 de fecha 4 de octubre de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **DIESA S.A.,** con RUC N° 80001435-9, representada en este acto por el **Señor OSVALDO FUSTER**, con documento de identidad N° 2.242.008 en calidad de Apoderado, convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco de la **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 3PM/2012 – ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DE TESORERÍA PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **DIESA S.A.** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de la adquisición de máquinas de tesorería para **EL BANCO**; el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y adendas correspondientes, la oferta de **EL PROVEEDOR** y el presente Contrato. ----------

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos, y **EL PROVEEDOR** en la casa de la Avenida Eusebio Ayala, Km 4 1/2, ambos de la ciudad de Asunción; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo. ----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a) Las Adendas N° 1 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones.----------
b) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;----------
c) Las especificaciones técnicas y el plan de entregas del Pliego de Bases y Condiciones;---
d) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; ----------
e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; ----------
f) La Garantía de buen funcionamiento y durabilidad presentada por **EL PROVEEDOR** en fecha 21 de agosto de 2012.----------
g) La Oferta de **EL PROVEEDOR**;----------
h) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

4. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Grupo 2001- Bienes. El compromiso financiero producto de esta contratación será financiado con el Presupuesto de Costo de Política Monetaria de **EL BANCO**, conforme a la Ley N° 3974/10 y la Resolución N° 17, Acta N° 41 de fecha 15 de junio de 2010 del Directorio de **EL BANCO**. La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30).----------

5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 3PM/2012,** convocada por **EL BANCO** por Resolución N° 13, Acta N° 31, de fecha 17 de julio de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 8, Acta N° 46 de fecha 4 de octubre de 2012.----------

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>

La vigencia del presente Contrato es por el plazo de treinta (30) días, contados a partir de su suscripción.----------

7. <u>PRECIO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

El monto total del Contrato será la suma de **GUARANÍES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 391.500.000.-),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

Los precios unitarios y el detalle de los bienes a ser entregados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Procedencia	Marca	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total Guaraníes (IVA incluido)
1	44102501-001	MAQUINA CONTADORA Y CLASIFICADORA DE BILLETES			UNIDAD	3	67.500.000	202.500.000
2	44111614-001	MAQUINA CONTADORA PARA BILLETES ENFAJADOS			UNIDAD	6	13.950.000	83.700.000
3	44111614-001	MAQUINA CONTADORA PARA BILLETES DESFAJADOS			UNIDAD	6	17.550.000	105.300.000
TOTAL GENERAL GUARANIES (IVA INCLUIDO)								391.500.000
Son guaraníes: Trescientos Noventa y Un Mil Quinientos.-								

Los precios a ser facturados por **EL PROVEEDOR** por los bienes que serán proveídos en virtud al presente Contrato, no deberán diferir de los que se detallan en la presente cláusula, con excepción del ajuste de precios de acuerdo a la fórmula y procedimiento establecidos en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones que se detallan a continuación:

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Los precios contratados estarán sujetos a reajustes, conforme a la variación de cotización del Dólar Americano, siempre y cuando se haya reflejado una variación del tipo de cambio igual o superior a **500** puntos, referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1}

Donde:

V1: Reajuste de la Oferta para cada orden de entrega.----------

P= Precio Original de la Oferta----------

Cmc= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**.) Guaraní/Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. ----------

Co= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**) Guaraní/Dólar Americano, de la fecha de presentación y apertura de ofertas. ----------

EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual de precios por escrito a **EL BANCO**. ----------

El plazo máximo para la presentación de la solicitud del reajuste es hasta la presentación de la factura, conforme lo indicado en la Cláusula 8 del presente Contrato.----------

No se reconocerá reajuste de precios si la entrega se encuentra atrasada respecto a lo exigido en el presente Contrato. ----------

8. CONDICIONES DE PAGO

No se otorgará anticipo.----------

El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura, acompañada de la conformidad por la recepción e instalación de los bienes contratados otorgada por el Departamento de Tesorería. ----------

El pago se hará en base a los precios que figuran en la Cláusula 7 del presente Contrato.-----

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.----------

Si **EL BANCO** no efectuara cualquiera de los pagos a **EL PROVEEDOR** dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la/s factura/s, acompañada/s de la conformidad por la recepción e instalación de los bienes otorgada por el Departamento de Tesorería, a solicitud de **EL PROVEEDOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j), Ley 2051/03)

Los bienes a ser suministrados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato son los que se describen en la Cláusula 7 del mismo y en la Sección III "Suministros Requeridos" que se detalla a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MÁQUINA CONTADORA PARA BILLETES ENFAJADOS

Máquina contadora de alta capacidad y gran potencia con alimentación de eje horizontal, para aplicaciones que requieren un recuento de fajos de billetes de alta velocidad, sin necesidad de retirar la faja y provista de una tapa deslizante que permita cerrar el mecanismo durante la operación. Cuenta todo tipo de billete incluyendo el de polímero.

CODIGO DE CATALOGO: 44102501-001	
CARACTERISTICAS BASICAS	**MINIMO EXIGIDO**
Capacidad de alimentación	150 Billetes.
Modo de alimentación	Eje horizontal para recuento de fajos de alta velocidad.
Velocidad de conteo	1500 a 2400 Billetes por minuto.
Dimensión de billetes	50 x 100mm a 100 x 200mm.
Display	LCD y teclado sensible al tacto.
Panel de control	Numérico y de fácil manejo.
Modo de conteo	Contaje Continuo, por Lote y Verificación.
Fuente de energía	220V
Garantía por escrito	1(un) año.
Certificación de fábrica	Autorización de representación y distribución del producto.
PLAZO DE ENTREGA	30 días posteriores a la suscripción del contrato.

MÁQUINA CONTADORA PARA BILLETES DESFAJADOS

Máquina contadora robusta para billetes desfajados, de alta capacidad, gran potencia, precisa y fiable. Cuenta todo tipo de billete, incluyendo el de polímero.

CODIGO DE CATALOGO: 44102501-001	
CARACTERISTICAS BASICAS	**MINIMO EXIGIDO**
Capacidad de Alimentación	1000 Billetes con alimentación continúa.
Capacidad de Apilamiento	200 Billetes.
Velocidad de Conteo	De 600 a 1.750 Billetes por minuto.
Tamaño de Billete	50 x 100mm a 110 x 245mm.
Fuente de alimentación	220V
Display	LCD
Panel de Control	Teclado numérico integrado de fácil manejo.
Garantía por escrito	1 (un) año.

ALDO Y RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5... Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

AV. Dr. E. AYALA KM. 4 1/2 DIESA S.A. ASUNCION - PARAGUAY

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Certificación de fábrica	Autorización de representación y distribución del producto.
PLAZO DE ENTREGA	30 días posteriores a la suscripción del contrato.

MAQUINA CONTADORA Y CLASIFICADORA DE BILLETES

Máquina compacta, contadora y clasificadora, capaz de procesar un mínimo de tres divisas (adaptado a billetes en circulación actual de Guaraníes y Dólares Americanos), de sobremesa que clasifica y autentica billetes simultáneamente por denominación y estado de uso (apto/no apto), con una velocidad de 1.000 billetes por minuto, clasificando. Cuenta todo tipo de billete incluyendo el de polímero. En caso de necesidad de actualización de software, esta correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR**.

Detección:

Ajuste variable de 1 a 9 niveles distintos de sensibilidad.

IR, UV, Billetes Dobles o Pegados, Billetes Sucios, Magnetismo, Sospechosos (Dólar y Guaraní), etc.

Modos:

- Conteo
- Autenticación
- Tamaño
- Denominación, selecciona divisas, reconoce cada billete "Guaraní, Dólar y otro"
- Encarado
- Orientación
- Clasificación por estado de uso: Ajuste variable de 1 a 9 niveles distintos (suciedad, agujeros, rasgaduras, cinta adhesiva, esquina doblada, etc.).

CODIGO DE CATALOGO: 44102501-001	
CARACTERISTICAS BASICAS	**MINIMO EXIGIDO**
Capacidad de Alimentación	Boca de alimentación o entrada para 500 billetes, mínimo dos bocas de salida para 200 billetes cada una.
Capacidad de Apilamiento	200 Billetes.
Velocidad de Conteo	1.000 billetes por minuto, clasificando.
Tamaño de Billete	55 x 100 mm a 90 x 185 mm
Fuente de alimentación	220V
Display	LCD
Panel de Control	Teclado numérico integrado de fácil manejo.
Garantía por escrito	1 (un) año.
Certificación de fábrica	Autorización de representación y distribución del producto.
Conectividad	Puerto para conectar a estaciones de Trabajo (PC), Impresoras y Monitores.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

PLAZO DE ENTREGA	30 días posteriores a la suscripción del contrato.

10. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d) de la Ley 2051/03)

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato, serán entregados por **EL PROVEEDOR** en los plazos, lugares y condiciones indicadas en la Sección III – "Suministros Requeridos" del Pliegos de Bases y Condiciones que dice:

PLAN DE ENTREGA

Plazo de Entrega: 30 días posteriores a la suscripción de contrato.----------
Lugar de Entrega: Departamento de Tesorería de **EL BANCO.**----------
Área Responsable: Departamento de Tesorería de **EL BANCO.**----------
Forma de Entrega de los Bienes:
EL PROVEEDOR podrá realizar la entrega de los bienes antes de iniciar la instalación de las máquinas de manera a que el Departamento de Tesorería pueda dar su conformidad respecto a si son el tipo de bien solicitado. ----------

Recepción Provisoria.
La recepción de los bienes se realizará y registrará por cada bien entregado en el Dpto. de Tesorería a fin de registrar únicamente el ingreso de los bienes a **EL BANCO**. A ese efecto se emitirá la recepción provisoria.----------
La recepción provisoria deberá ser firmada por **EL PROVEEDOR** y los representantes del Departamento de Tesorería, encargados de la verificación. ----------

Recepción Definitiva.
Se emitirá una RECEPCION DEFINITIVA, una vez que de las fiscalizaciones realizadas por el Departamento de Tesorería se haya verificado el cumplimiento de todas las exigencias y especificaciones de los documentos de la licitación, y comprobada la buena calidad y funcionamiento de los bienes proveídos e instalados. En caso contrario, esta recepción se efectuará después de subsanarse los defectos.----------
La recepción definitiva deberá ser firmada por **EL PROVEEDOR** y los representantes del área técnica de **EL BANCO** encargada de la fiscalización.----------

EL BANCO fiscalizará la entrega de los productos a través de su Departamento de Tesorería.----------

EL BANCO podrá realizar todas las pruebas de funcionamiento que crea conveniente para verificar si los bienes cumplen con las especificaciones y condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente Contrato. ----------
En los casos en que se detectaren fallas o mal funcionamiento, los mismos serán reemplazados por **EL PROVEEDOR** sin ningún costo para la **EL BANCO**.----------

El plazo para reemplazar los bienes será dentro de las 72 horas posteriores a la recepción del requerimiento por escrito remitido por **EL BANCO**. ----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

11. PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03).

La entrega de los bienes contratados se realizará conforme a lo establecido en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, detallada en las Cláusulas 9 y 10 del presente Contrato.-

12. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL PROVEEDOR es responsable de:

- **a)** Asumir toda responsabilidad por la provisión de lo contratado. Deberá proporcionar todos los bienes contratados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato. ---
- **b)** Correrá también por cuenta de **EL PROVEEDOR** cualquier indemnización por daños causados por **EL PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes de **EL BANCO** y a terceros.
- **c)** El pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes relativos al presente Contrato.---
- **d)** **EL PROVEEDOR** se hará cargo de todos los gastos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones.--

EL BANCO es responsable de:

- **a)** Efectuar el control y verificación de los bienes proveídos y;--------------------------
- **b)** Pagar por el suministro de los bienes contratados. ---------------------------------------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a modificar el Contrato conforme al artículo 63 de la Ley 2051/03 en cuanto a modificación de plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP).---

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.---

Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.-------------------------------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ALDO J. RODRIGUEZ I. Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto total del mismo.----------

A tal efecto, **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: ----------

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en la Sección VI "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.----------
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Si **EL BANCO** observare atrasos, imputables a **EL PROVEEDOR**, en la entrega de lo contratado en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

EL BANCO queda autorizado a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial de la factura de los bienes correspondientes, o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar.----------

AV. DR. E. AYALA KM. 4 1/2 DIESA S. A. ASUNCION - PARAGUAY

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ALBERTO RODRIGUEZ. Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando: ----------

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los bienes indicados dentro del plazo establecido en el presente Contrato, o de otro que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**, de conformidad con la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas o----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. ----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las sub-cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes similares a los no suministrados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

AV. Dr. E. AYALA KM. 4 ½ DIESA S.A. ASUNCION - PARAGUAY

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ALDO V. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

Silvia R. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

(a) **EL BANCO** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

(b) Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser entregados a **EL BANCO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por **EL BANCO** en las condiciones y con los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, **EL BANCO** podrá elegir entre las siguientes opciones:---------

(i) que se complete y se entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o----------

(ii) que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes y se pague a **EL PROVEEDOR** una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente fabricados o entregados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por **EL PROVEEDOR**.----------

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR.** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

16. SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de

AV. Dr. E. AYALA KM. 4 1/2 - ASUNCION - PARAGUAY
DIESA S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los nueve días del mes de noviembre de 2012.----------

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE R. CORVALAN MENDOZA
Presidente

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

OSVALDO FUSTER
Apoderado
POR LA FIRMA DIESA S.A.

DIESA S. A. AV. E. AYALA KM. 4 1/2 ASUNCION - PARAGUAY